

**PÓLIZA DE SEGURO DE INCENDIO  
ANEXO DE ROTURA DE VIDRIOS Y ANUNCIOS**

Anexo N° \_\_\_\_\_, para ser adherido y formar parte integrante de la Póliza de Seguro de (N°Ramo) Incendio N° \_\_\_\_\_, emitida el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ a nombre de: \_\_\_\_\_.

Mediante la emisión del presente anexo, la Empresa de Seguros se obliga a indemnizar al Asegurado o al Beneficiario los daños o pérdidas (incluyendo los causados por incendio o explosión) que ocurran a los bienes asegurados y que sean ocasionados por o a consecuencia de los riesgos cubiertos, sujeto a los términos y condiciones que se señalan en este Anexo. A su vez, el Tomador se obliga a pagar la prima adicional correspondiente contra la entrega del presente Anexo, del Cuadro Póliza-Recibo de Póliza o de la Nota de Cobertura Provisional.

**▪ Riesgos Cubiertos:**

**La Empresa de Seguros indemnizará a EL ASEGURADO el monto de la reposición e instalación de los vidrios o anuncios que hayan sido destruidos por ROTURA.**

**La responsabilidad de la Empresa de Seguros queda limitada al costo de reposición e instalación de los vidrios o anuncios en el mismo sitio en donde se encontraban al momento del siniestro, sin que ello exceda la suma asegurada correspondiente, y para que exista la indemnización por grabados, letreros, pinturas, cerraduras, marcos o cualquier otro trabajo sobre los vidrios o elementos de fijación o soporte, debería haber sido incluido su costo en la suma asegurada de tal vidrio o anuncio.**

**▪ Exclusiones:**

**1.-Daños o pérdidas como consecuencia de los riesgos expresados en las Cláusulas No. 1 y 2 de las Condiciones Particulares de la Póliza a excepción de lo cubierto por la Cláusula de Motín, Disturbios Populares, Disturbios Laborales y Daños Maliciosos.**

**2.-Rayaduras, imperfecciones u otros daños superficiales de cualquier clase.**

La prima correspondiente a los vidrios o anuncios indemnizados, quedan automáticamente consumidas y para que exista Cobertura para los nuevos vidrios o anuncios instalados, EL ASEGURADO deberá pagar la prima a prorrata que corresponda hasta el próximo vencimiento, en la fecha de su exigibilidad.

Las ubicaciones, dimensiones y valores unitarios de los vidrios o anuncios asegurados deberán ser especificados en el Cuadro Póliza-Recibo o en relación adherida a este Anexo.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza quedarán vigentes y sin alteración.

\_\_\_\_\_  
**Por el Tomador o El Asegurado**

\_\_\_\_\_  
**Por C.A, Seguros Catatumbo**

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**Aprobado por la Superintendencia de Seguros mediante Oficio N° 009802 de fecha 10/11/04**